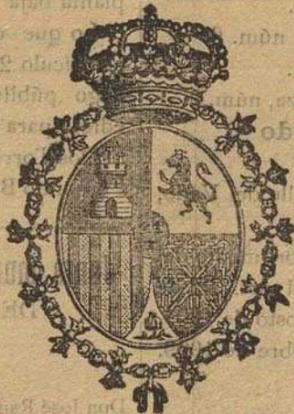


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Diciembre).

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.341

REAL ORDEN

La remisión de los datos para la confección de la Estadística general de natalidad y mortalidad de las provincias, encomendada á los Inspectores municipales de Sanidad, no ha dado hasta hoy el resultado apetecido, pues si bien la mayoría de éstos envían trabajos bastante completos, existen muchos pueblos que, por carecer de los mencionados Inspectores ó por otras causas, no facilitan los estados mensuales ó los envían, con extraordinario retraso, dando lugar á que los datos que se insertan en el *Boletín Demográfico Sanitario*, sean deficientes é incompletos. Esto impide que, tanto desde el punto de vista higiénico como del médico-social, puedan servir de término de comparación para determinados estudios, los datos expresados.

Lo mismo ocurre respecto á la estadística de morbilidad, que no obstante recibirse datos de 33 provincias, los de la mayoría de éstas son incompletos é im-

precisos comparativos entre el número de enfermedades observadas durante cada mes y la mortalidad que cada una ocasiona.

Iniciada la reorganización de este servicio con la publicación de un nuevo boletín mensual de estadística sanitaria, según se dispuso por Real orden de 2 de Julio último, considérase de todo punto imprescindible continuar la reforma expresada modificando el régimen que hasta hoy se viene siguiendo para la reunión de los elementos necesarios que deben contribuir á la formación de la estadística sanitaria; pero ateniéndose en todo á lo dispuesto y sin separarse de lo que preceptúa la Instrucción general de Sanidad pública, respecto á la materia, si bien disminuyendo algún tanto el trabajo de los Subdelegados é Inspectores, y utilizando fuentes de información de exacto y excelente resultado, especialmente en lo relativo á los trabajos mensuales del movimiento de la población en las provincias; lo que evitará los frecuentes errores que actualmente se observan en los estados que periódicamente se reciben, y entre los cuales aparecen no pocos datos que acusan palmariamente inexactitudes y errores, no sólo en la clasificación, sino en los datos mismos.

A evitar todos los inconvenientes apuntados, á lograr más precisión y rigurosa exactitud de los conceptos que se estudien, y á que ofrezcan la mayor virtualidad y garantía tiende el interés de la Administración, y por ello,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer sean adoptadas las resoluciones siguientes:

1.º El servicio de Estadística sanitaria de natalidad y mortalidad de las provincias que hasta hoy vienen prestando

los Inspectores municipales y los Subdelegados de Medicina, quedará suprimido desde 1.º del año próximo, cesando, por lo tanto, dichos funcionarios en el envío de los datos como hasta lo vienen haciendo.

2.º Los Inspectores municipales de las capitales seguirán confeccionando, como hasta aquí, en el mismo modelo impreso, el estado mensual de los nacimientos y defunciones habidas en el término municipal, y lo enviarán en los primeros seis días de cada mes al Inspector provincial de Sanidad para que éste lo remita con urgencia á la Inspección general de Sanidad exterior.

3.º Los datos de natalidad y mortalidad general de las provincias que en lo sucesivo se inserten en los boletines de estadística, serán sólo los que se publiquen ó facilite á la Inspección general de Sanidad exterior el Instituto Geográfico y Estadístico.

4.º La estadística de morbilidad continuará recopilándose por los Inspectores municipales, los Subdelegados é Inspectores provinciales de Sanidad en la forma dispuesta por la Instrucción general de Sanidad vigente; pero limitándose este trabajo á consignar sólo las enfermedades infecciosas, utilizando al efecto las casillas correspondientes de los actuales impresos.

5.º Estando mandado por las Reales órdenes de 19 y 31 de Octubre de 1901, así como por el artículo 64 de la referida Instrucción de Sanidad y otras disposiciones, que los Médicos deben dar parte ó aviso á las Autoridades sanitarias de los casos de enfermedades infecciosas de que tengan conocimiento ó presten asistencia, cuidarán los Inspectores muni-

cipales de que no deje de cumplirse esta obligación.

6.º Para conseguir la mayor exactitud de los datos de morbilidad por enfermedades infecciosas ó infecto-contagiosas, así como para exigir la debida responsabilidad á los Profesores que, infringiendo las disposiciones citadas no den cuenta de los casos que ocurran de las enfermedades expresadas, el Inspector municipal interesará del Alcalde para que éste á su vez lo haga del Juzgado municipal, una relación de las defunciones que hayan sido registradas en el mes anterior solamente por dichas enfermedades infecciosas. Recibida por el Inspector municipal la relación, procederá á confrontar los datos con los de morbilidad correspondientes al mismo mes, que se hayan recibido en la Inspección de los Médicos libres. Cuando de la confrontación resulte que por el Juzgado municipal fueron registrados casos de defunciones por enfermedades infecciosas, y á la vez no existiese conformidad con los datos facilitados por los Médicos para la confección de la estadística de morbilidad, se procederá por la Inspección municipal á practicar la información necesaria, hasta conocer quién ó quiénes hayan sido los infractores, averiguándolo por los nombres y demás circunstancias de los fallecidos inscritos y los de los Facultativos que hubieran certificado la defunción.

7.º El Inspector municipal impondrá la corrección disciplinaria que corresponda, y teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo 17 de la Instrucción de Sanidad, dará cuenta al provincial de las infracciones que resulten en este servicio, así como de haberse hecho efectivas

las multas en el término legal para que, en caso contrario, se proceda por el Inspector provincial como corresponda, en virtud de sus atribuciones delegadas, pero dando cuenta ambos, previa ó simultáneamente, del uso que hagan de dichas atribuciones, á la Autoridad respectiva.

8.º Por el Negociado de Estadística de la Inspección general de Sanidad exterior se procederá también á hacer la debida confrontación de los datos de morbilidad por enfermedades infecciosas que se reciban, con los que los Juzgados municipales remiten de mortalidad diariamente á este Ministerio, y con los trabajos que facilite el Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de exigir la responsabilidad que corresponda por la ocultación de uno ó más casos de las enfermedades contagiosas ó infectocontagiosas que se expresan en el anejo 1.º de la Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1909.—P. D., *Alba*. Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 4.322

Don Diego Soldevilla Vázquez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que dicha Junta ha hecho la designación de los locales en que han de constituirse los colegios para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910, en la forma siguiente:

Distrito primero.

Sección primera.

La sala destinada á oficina de consumos, en la Plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda.

Sala audiencia del Juzgado municipal.

Distrito segundo.

Sección primera.

Primera escuela pública de niños, situada en el ex convento de Monjes Basílios.

Sección segunda.

La casa Pósitos núm. 1, en la Plaza de los Páez.

Distrito tercero.

Sección única.

La escuela pública municipal de niñas, única en la calle Gaitán, sin número.

Y para su publicación, según dispone el artículo 22 de la ley Electoral, pongo el presente en Posadas á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—Diego Soldevilla.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 4.325

Don Antonio Sánchez Vilano, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la expresada Junta, en sesión celebrada el día primero del que cierra, acordó por unanimidad designar para todas las elecciones que se celebren en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.

Casa calle de los Molinos, núm. 6.

Sección segunda.

Casa escuela de niñas, Plaza, núm. 3.

Distrito segundo

Sección única

Casa escuela de niños, calle del Vado, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Almedinilla 21 de Diciembre de 1909.

—Antonio Sánchez.

Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR

Núm. 4.323

Don Matías Alonso Rivas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que por la Junta del Censo electoral de mi presidencia, se han señalado para locales de los distritos electorales, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo año de mil novecientos diez, los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

La casa número cuatro de la calle Palacios.

Sección segunda.

La escuela pública de niñas, situada en la calle del Puente, número diez y nueve.

Distrito segundo.

Sección primera.

Antiguo local del Pósito, calle Reina Regente, sin número.

Sección segunda.

La casa número treinta de la calle Reina Regente.

Distrito tercero.

Sección primera.

Planta baja del Hospital, sito en la Plaza de la Constitución.

Sección segunda.

Planta alta del Hospital, destinado á escuela pública de niños.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Ley.

Belalcázar á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Matías Alonso.—P. S. M., Dionisio García León.

Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES

Núm. 4.317

Don Fernando Blanco Vioque, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, han sido designados los locales que á continuación se expresan, para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos diez:

Primera sección del primer distrito, Pósito.

Segunda sección del primer distrito, casa número 15, de la calle Mayor.

Primera sección del segundo distrito, escuela pública de niños.

Segunda sección del segundo distrito, planta baja del Hospital de la Magdalena.

Lo que en virtud de lo ordenado por el artículo 22 de la ley Electoral vigente, hago público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Dos Torres 13 de Diciembre de 1909.—Fernando Blanco,

Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.329

Don José Ramón Lizaso é Igarzabal, Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó designar para establecer los colegios electorales en las elecciones que se verifiquen en este término municipal durante el próximo año de 1910, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

La escuela pública de niños, situada en la calle Teatro, núm. 10.

Sección segunda.

La escuela pública de niñas, situada en la calle Teatro, núm. 12.

Distrito segundo.

Sección primera.

El salón denominado de la «Vaca», en la calle Leones, núm. 46.

Sección segunda.

El salón llamado del «Recreo», en la calle Luna, núm. 6.

Sección tercera.

El salón de la escuela particular de niñas, situado en la calle Pompeyo, número 19.

Distrito tercero.

Sección primera.

El local de la escuela particular, sito en la calle Umbría, núm. 51.

Sección segunda.

El salón de Juan Soto Quintana, en la calle Maribello, sin número de gobierno, colindante con las casas número 84 y 86.

Pueblo Nuevo del Terrible 3 de Diciembre de 1909.—J. Ramón Lizaso.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 4.322

Don José Antonio Orellana Arjona, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión al efecto y en cumplimiento á las disposiciones del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para que en ellos se verifique las elecciones que hayan de tener efecto en el próximo año de mil novecientos diez:

Distrito primero.

Sección única.

Escuela de niños, calle de Alameda, número 30.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niñas, calle del Sol, número 23.

Y en cumplimiento del citado precepto legal y para su inmediata publicación, expido el presente, con el visto bueno del

señor Presidente accidental, en Palenciana á cinco de Diciembre de mil novecientos nueve.—José A. Orellana.—V.º B.º: Juan Velasco.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 23.24

Relación de los locales designados para colegios electorales en las elecciones que se celebren en este término municipal durante el año de 1910:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela de niños.

Sección segunda.

Escuela de niñas.

Distrito segundo.

Sección primera.

Casas nuevas 2 (puerta accesoria.)

Sección segunda.

Escuela de Patronato.

Tercer distrito.

Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.

Empedrada alta, 6.

Y en cumplimiento del artículo 22 de la vigente ley electoral, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, firmamos la presente en Espejo á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Junta, José Blanco.—El Secretario, Manuel Oria.

Junta municipal del Censo electoral DE BAENA

Núm. 4.350

Don Francisco Ayllón Párraga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, acordó en primero del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, designar el local de cada colegio en que se verificarán precisamente todas las elecciones que con arreglo á dicha ley hayan de celebrarse durante el año próximo de mil novecientos diez, fijándose los locales de los once colegios que constituyen este término municipal, en los puntos siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela pública de niños, plaza Constitucional, sin número.

Sección segunda.

Escuela pública de niñas, calle Alta, número 17.

Sección tercera.

Escuela pública de niños, calle Alta, número 27.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela pública superior de niños, calle Alfonso XII, número 34.

Sección segunda.

Escuela pública de niñas, calle Llana, número 32.

Sección tercera.

Escuela pública de adultos, calle Llana, número 122.

Distrito tercero.

Sección primera.

Casa de José J. Lucena, calle Cantareñas, número 4.

Ayuntamiento de Córdoba.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3753

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|---|--|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios. | 2.693 20 | 488 54 | » | 2.204 66 |
| 2 Montes. | » | » | » | » |
| 3 Impuestos. | 140.249 89 | 109.281 87 | » | 30.968 02 |
| 4 Beneficencia. | 14.895 61 | 7.725 54 | » | 7.170 07 |
| 5 Instrucción pública. | 189 24 | 94 62 | » | 94 62 |
| 6 Corrección pública. | 78.704 25 | 19.390 30 | » | 59.313 95 |
| 7 Extraordinarios. | 54.025 77 | 910 10 | » | 53.115 67 |
| 8 Ampliación. | » | » | » | » |
| 9 Resultas. | 298.683 39 | 26.536 59 | » | 272.146 80 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 1.449.580 99 | 1.161.659 35 | » | 287.921 64 |
| 11 Reintegros. | » | » | » | » |
| TOTALES DE INGRESOS | 2.039.022 34 | 1.326.086 91 | » | 712.935 43 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 100.070 30 | 77.565 15 | » | 22.505 15 |
| 2 Policía de seguridad. | 91.506 70 | 70.288 58 | » | 21.518 12 |
| 3 Policía urbana y rural. | 373.048 11 | 261.496 04 | » | 111.552 07 |
| 4 Instrucción pública. | 77.825 | 55.835 88 | » | 21.989 12 |
| 5 Beneficencia. | 84.312 50 | 57.480 40 | » | 26.832 10 |
| 6 Obras públicas. | 65.650 | 24.185 71 | » | 41.464 29 |
| 7 Corrección pública. | 109.927 53 | 66.213 67 | » | 43.713 86 |
| 8 Montes. | » | » | » | » |
| 9 Cargas. | 773.625 50 | 569.376 35 | » | 204.249 15 |
| 10 Obras de nueva construcción. | 15.000 | 2.968 12 | » | 12.031 88 |
| 11 Imprevistos. | 49.000 | 43.130 65 | » | 5.869 35 |
| 12 Ampliación. | » | » | » | » |
| 13 Resultas. | 857.661 70 | 35.826 51 | » | 821.835 19 |
| TOTALES DE PAGOS | 2.597.627 34 | 1.264.367 06 | » | 1.333.260 28 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | » | 61.719 85 | » | » |
| TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS. | » | 1.326.086 91 | » | » |

Sección segunda.
Escuela pública de párvulos, calle Francisco López, sin número.
Sección tercera.
Hospital de Jesús Nazareno, llano de Santa Marina.
Distrito cuarto.
Sección primera.
Casa de don Antonio Rodríguez, llano Guadalupe, número 2.
Sección segunda.
Casa de don Angel Arjona, calle Galana, número 18.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Baena á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Ayllón.—V.º B.º: Alarcón.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.319
Don Fernando Navarro Alvarado, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.
Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término, donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos diez, los mismos locales designados en el mil novecientos nueve, y son los siguientes:

Distrito primero.
Sección primera.
Segunda escuela pública de niñas, calle Plaza de Sombrereros.
Sección segunda.
Primera escuela pública de niñas, calle Olivo.
Distrito segundo.
Sección primera.
Casa «La Tercia» y calle de idem.
Sección segunda.
Planta baja del Cañón, calle Cárcel.
Distrito tercero.
Sección primera.
Planta baja del Cañón, plaza Constitucional.
Sección segunda.
Planta alta del Cañón, primera escuela pública de niños, plaza Constitucional.
Distrito cuarto.
Sección primera.
Pósito, segunda escuela pública de niños, plaza Constitucional.
Sección segunda.
Local del Archivo del Juzgado municipal, cuya entrada es por las Casas Capitulares, dista la misma unos dos metros de la puerta del zaguán.
Y para que conste, y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo veinte y dos de la ley Electoral, libro el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hinojosa del Duque á diez y siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fernando Navarro.—V.º B.º: Pedro Díaz.

Córdoba 31 de Octubre de 1909.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, R. Jiménez Amigo.

CÓRDOBA
Núm. 3.901
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1909.
Sesión del día 6.
Presidencia del señor Jiménez Amigo.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar también la división, en quince secciones, de las clases contribuyentes, para sortear entre aquellos el número de vocales que á cada agrupación se asigna; y que se anuncie al público por término de ocho días como previene la ley orgánica vigente.
Que se signifique el reconocimiento del municipio á los señores Vocales de la Junta mixta que tan brillantemente ha dictaminado sobre el saneamiento de la población y demás extremos que se comprenden en el acta de la sesión celebrada por aquella en dos del que rige; que queden dichas conclusiones por quince días sobre la mesa, para que se examinen por los señores Concejales y se sometan después á la resolución definitiva del cuerpo municipal.
Aprobar la liquidación relativa al nuevo empedrado de la calle Claudio Marcelo.
Aprobar asimismo el certificado referente á los trabajos de reparación y conservación de empedrados públicos realizados en el mes de Julio último.
Quedar enterado S. E. de los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Sanidad acerca de las condiciones que deben imponerse para la construcción de pozos negros en tanto no exista una red completa de alcantarillado en esta pobla-

ción, así como la forma en que debe exigirse la limpieza de dichas servidumbres.
Quedar enterado S. E. de la renuncia que formula el señor don José Miranda Rey del cargo de Concejal de esta Corporación y considerando atendibles las razones que expone, se informe en tal sentido dicha renuncia y se eleve á la autoridad superior civil de la provincia.
Gratificar con cincuenta pesetas al asilado José Otero Córdoba por los servicios que viene prestando como ordenanza del almotacén de la plaza Mayor.
Recompensar á Rafael Alvarez el humanitario servicio que prestara el 21 de Julio último extrayendo del Guadalquivir el cadaver de Rafael Rivas Pastor.
Conceder á 21 individuos los oportunos socorros para que puedan tomar los baños de mar y otros de aguas medicinales.
Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.
Conceder al señor teniente de Alcalde don Antonio Osuna Carrión, la licencia de quince días que interesa para atender al restablecimiento de su salud.
Quedar enterado de las Reales órdenes y circular del Gobierno civil de esta provincia relativas á Sanidad y acatándolas, procurar su más estricto y fiel cumplimiento; que por la Comisión de Beneficencia se practique con la premura que se requiere un detenido estudio de las mismas y se propongan la forma y medios de llevar á cabo lo dispuesto en aquellas, para lo que se le confiere un amplio voto de confianza; y que una vez conocidos los gastos á que puedan dar lugar los servicios sanitarios que deban crearse, se prevean los más perentorios

en el presupuesto extraordinario recientemente aprobado por el municipio y que se halla en tramitación, y los restantes en el ordinario del inmediato año de 1910.
Con lo que terminó esta sesión.
Sesión del día 13
Presidencia del Sr. Jimenez Amigo.
Se acordó:
Aprobar la recepción definitiva de un grupo de bovedillas de adultos en el cementerio de la Salud.
Aprobar también la diligencia de remate para contratar las obras de demolición del depósito de aguas existente en los jardines de la Agricultura.
Autorizar la apertura de un claro de ventana en la casa número 28 de la plaza de Séneca; un claro de puerta en la casa número 2 carrera de las Ollerías y para ampliar las dimensiones de la puerta de entrada de la casa número 9 calle de Valladares.
Aprobar la liquidación formada por el contratista de la cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, de las cuotas recaudadas en el segundo trimestre del presente año.
Conceder varios socorros á otros tantos interesados para tomar baños de mar y aguas medicinales.
Conceder también á José Camacho del Estal un socorro para que reponga las ropas que se le quemaron en un incendio ocurrido en su casa número treinta y seis calle de los Moriscos.
Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Agosto anterior.
Aprobar asimismo varias cuentas de

servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Designar una Comisión de señores Concejales para que disponga los actos y homenajes que deban realizarse para despedir á las fuerzas del Regimiento de la Reina cuando salgan para Melilla, á donde han sido destinadas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Jiménez Amigo.

Se acordó:

Declarar posesionado en el cargo de Concejal al Sr. D. Mariano Zaragoza Domínguez.

Elegir por medio de sorteo los individuos que han de constituir con el excelentísimo Ayuntamiento la Junta municipal de Asociados.

Dejar sobre la mesa de Secretaría por término de 8 días el presupuesto de la Cárcel de este partido para que puedan examinarlo los señores Concejales y someterlo en el Cabildo próximo á la resolución del Cuerpo municipal.

Autorizar la variante propuesta por el Arquitecto municipal en el edificio que se construye para escuela pública en el distrito de San Andrés.

Permitir al propietario de la casa número 1 calle de Morales que sustituya un claro de ventana por uno de puerta por la parte que corresponde á la de Santa Isabel.

Dejar sobre la mesa de Secretaría por término de ocho días los dos expedientes relativos á la construcción de un grupo de bovedillas para adultos en los cementerios civiles de los distritos de la Derecha é Izquierda de esta capital.

Autorizar la ejecución de varias reparaciones en la casa del portero y en el departamento civil del cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Que en lo sucesivo los gastos de agua potable que se suministra á la cárcel se libre con cargo al capítulo de los de manutención de presos pobres, por tratarse de un servicio incluido en el presupuesto especial carcelario que se destina al propio establecimiento.

Socorrer á 28 individuos para que tomen aguas medicinales y baños de mar.

Designar una Comisión de señores Concejales para que entienda y lleve á efecto los dos actos con que se conmemore en el presente año la fecha del 28 del actual en la que se verificó la memorable batalla de Alcolea.

Consignar en actas un expresivo voto de gracias á favor del gremio de maestros y oficiales peluqueros y barberos de esta capital por el proceder patriótico y generoso con que se han conducido, ingresando una gran parte del producto de la corrida de toretes y cintas, en la suscripción abierta por este Ayuntamiento para socorro de las familias de los reservistas.

Suspender todo acuerdo resolutorio sobre la dimisión presentada por don Antonio Vázquez y Velasco, Contador de estos fondos municipales, hasta que se concluya el expediente que está instruyendo la comisión de impuestos y se someta de nuevo aquel asunto á la deliberación de la municipalidad.

Destituir del cargo de Capellán del Cementerio de San Rafael á don Juan Antonio Salmoral, que lo desempeñaba,

nombrando para que le sustituya al Presbítero don Juan Miguel Lucena.

Con lo que terminó esta sesión

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Jiménez Amigo. Se acordó:

Consignar en actas el sentimiento que la Corporación experimenta con motivo del fallecimiento del señor don Rafael Navas Morales, padre político del señor Teniente 1.º de Alcalde don Salvador Muñoz Pérez, designando una comisión que en nombre del Concejo pasará á dar el pésame á la distinguida familia del finado.

Aprobar en definitiva el proyecto relativo á la prolongación de la calle de Claudio Marcelo hasta la de Diego León.

Aprobar también en todas sus partes las cláusulas contenidas en el convenio con los propietarios de la casa número cuatro calle de María Cristina, á que afecta el trazado para la prolongación de la calle de Claudio Marcelo, autorizando con la amplitud que se requiera y sea necesaria al señor Alcalde, para que en nombre del Concejo otorgue la oportuna escritura de compra-venta y ejecute cuantos actos procedan para llevar á cabo el contrato mencionado.

Autorizar las conclusiones contenidas en el acta levantada por la Junta de saneamiento convirtiéndolo en acuerdos todos los extremos que en aquella se proponen, y tomar en consideración el proyecto relativo á la construcción de barriadas para obreros presentado por el señor don Manuel Tienda, cuyo trabajo deberá pasar á estudio de las comisiones de Hacienda y Fomento y comprenderse en el plan general de mejoras locales que la Corporación proyecta realizar en bien de los intereses materiales de la población.

Instruir los oportunos expedientes para la elevación de aguas del Guadalquivir y toma de las del pantano de Guadalmeñato, á fin de obtener la concesión que proceda para derivarlas en la cuantía necesaria para las necesidades de alcantarillado y las demás atenciones á que aquellas puedan destinarse.

Autorizar la construcción de doce bovedillas para adultos en cada uno de los Cementerios civiles de los distritos de la Derecha é Izquierda de esta capital.

Dejar sobre la mesa de Secretaría por ocho días el certificado de recepción de las obras de empedrados ejecutadas en Agosto último, para que puedan examinarlo los señores Concejales y se someta después á la resolución del Concejo.

Aprobar la recepción de las obras ejecutadas en Agosto último para construir un edificio con destino á escuela pública de niñas en el distrito de San Andrés.

Desestimar la solicitud producida por el apoderado del propietario de la casa número 4 calle del Hinojo para reconstruir la fachada de dicha finca, por los fundamentos que se aducen en el dictamen de la Comisión del ramo.

Autorizar también pasos de adoquinado en las dos aceras de la prolongación del paseo del Gran Capitán para facilitar el tránsito por la misma, aunque aplazándola hasta que se consigne en el presupuesto inmediato el crédito necesario para sufragar los gastos que origine.

Demoler la caseta de los jardines de la Agricultura donde está instalada la cal-

dera de vapor con que se extrae el agua del pozo que allí existe, y que se aprecie dicho artefacto para su enagenación en subasta pública.

Autorizar la reparación de dos volquetes que se utilizan por los peones camineros para las faenas de su cargo.

Aprobar la recepción definitiva de un grupo de 20 bovedillas subterráneas en el Cementerio de San Rafael.

Autorizar la reparación de las herramientas que se utilizan por los peones camineros, facultando á la comisión para que contrate en concurso las citadas obras y se proceda al inventario y conservación de las mismas.

Conceder á doña Juana García Pomo un socorro que le permita hacer uso de los baños de mar.

Separar al peón mangero Rafael Benedito Santonja y nombrar en su reemplazo á Antonio Pérez Gómez.

Remitir á estudio é informe de la comisión de Hacienda el oficio de la Inspección provincial de Sanidad, interesando que la cobranza de los emolumentos que corresponde por la limpieza de pozos negros se lleve á cabo por la oficina encargada de esa clase de licencias.

Dirigir un expresivo mensaje de felicitación al bizarro general Marina, así como al ejército de su mando, por haber conseguido la toma de Zeluán.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de 25 de Octubre último, el Concejo acordó se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como la ley dispone.

Córdoba 18 de Noviembre de 1909.— Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.349

Cédula de citación.

En providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en expediente juicio de faltas por hurto de un reloj con cadena, dije y una caja de madera vacía, verificado en la noche del veinte y cuatro de Junio del año mil novecientos ocho, en esta población, al vecino de Lucena don Eduardo Salas Roldán, se cita al autor desconocido de referido hecho, para que el día veinte y ocho del corriente, á las diez y media de su mañana, comparezca ante la sala Audiencia de este Tribunal municipal, sito calle Cervantes, sin número, para responder de los cargos que le resulten en el oportuno juicio de faltas, acordado en referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, pongo la presente que firmo en Cabra á diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.— El Secretario, Juan Aguilar.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.347

BANDEIRAS Juan de Dios (a) El Portugués; domiciliado en Córdoba, por el barrio de la Merced ó matadero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, para declarar como inculcado en causa por hurto.

Núm. 4.336

GARCIA NARVAEZ Antonio Abad; natural de Aguilar, vecino de Sevilla, soltero, recaudador, de dieciocho años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almagro.

Fábrica militar de subsistencias DE CORDOBA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 3 de Enero próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos, y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Diciembre de 1909.— El Director, Vicente Vigueira.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.